



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Adjudicación Licitación Pública de Acuerdo Marco para el Servicio de limpieza de oficinas e infraestructuras de la Administración Provincial – Proceso 10606-0012-LPU25

---

Visto lo actuado en el Expediente N° EX-2025-03979678- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que tramita la “Licitación Pública de Acuerdo Marco para el Servicio de limpieza de oficinas e infraestructuras de la Administración Provincial” – Proceso N° 10606-0012-LPU25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2025-03998373-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado a Licitación Pública de Acuerdo Marco para el Servicio de limpieza de oficinas e infraestructuras de la Administración Provincial – Proceso COMPR.AR N° 10606-0012-LPU25, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día el día 18 de junio de 2025 a las 12 horas.

Que conforme surge del Acta de Apertura agregada en orden N° 20 del expediente de referencia, se recibieron QUINCE (15) ofertas confirmadas el día y a la hora establecida en el Sistema COMPR.AR, las que resultaron corresponder a los siguientes proveedores:

- GRUPO MARSAN S.A.
- SILVIA MÓNICA COSTANTINO
- CRISTINA E. KAIRUZ
- LUCAS ESTEBAN HERRERA
- YANINA ALEJANDRA SAAVEDRA
- AYELEN MILENA NUÑEZ PEREZ
- YAMILA JANET DEJOUX
- ZAHIRA MARIEL ROSALES PEREZ
- JENNIFER BRENDA ABIGAIL FLORES MUÑOZ
- GLOSYC S.R.L.

- BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.
- ECOCLEAN S.A.S.
- FACILITY SERVICE S.A.
- EZCA SERVICIOS GENERALES S.A.
- LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Que, seguidamente la Comisión procedió a la evaluación de los requisitos de admisibilidad formal, y demás condiciones de las propuestas señaladas, establecidos en los Art. 4° y 5° considerando, además, el régimen previsto por el Art. 6° para el rechazo de las ofertas del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, del estudio realizado, la Comisión aconseja rechazar la oferta del proveedor LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por no haber cumplido con la exposición del precio o cotización en regular forma y por lucir manifiestamente incompleta o no seria, siendo aplicable lo dispuesto por el Art. 6° del Pliego de Condiciones Generales.

Que, en relación a los oferentes CRISTINA E. KAIRUZ, LUCAS ESTEBAN HERRERA, YANINA ALEJANDRA SAAVEDRA, AYELEN MILENA NUÑEZ PEREZ, YAMILA JANET DEJOUX, ZAHIRA MARIEL ROSALES PEREZ y JENNIFER BRENDA ABIGAIL FLORES MUÑOZ –en todos los casos estos proveedores han participado con ofertas para el servicio previsto en el Renglón N° 2-, la Comisión de Evaluación advierte que tales oferentes han cotizado la respectiva oferta económica indicando un valor por unidad horaria, en lugar de la unidad mensual indicada en el Pliego. Al respecto, la Comisión considera que el defecto señalado no invalida tales ofertas ya que puede determinarse claramente la voluntad de los oferentes como asimismo el valor mensual de sus respectivas ofertas a través de un simple cálculo aritmético. Pudiendo considerarse entonces que las ofertas en cuestión son formalmente admisibles, la Comisión aconseja convocar a los mismos con posterioridad al perfeccionamiento del Acuerdo Marco a efecto de que procedan a subsanar el yerro en cuestión.

Que la Comisión de Evaluación ha considerado también las observaciones presentadas por los oferentes participantes en el proceso, las cuales versan sobre la inobservancia de los recaudos exigidos por el Art. 4° Paso N° 3, apartados 2) y 3) del Pliego de Condiciones Particulares por parte de los oferentes GLOSYC SRL, SILVIA CONSTANTINO, BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., EZCA SERVICIOS GENERALES SA y GRUPO MARSAN S.A.

Que luego de indagar la procedencia de las observaciones realizadas, la Comisión ha concluido que las ofertas de las empresas BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., no han observado en regular forma el recaudo exigido por el Art. 4° Paso N° 3, apartado 3) del Pliego de Condiciones Particulares, razón por la cual aconseja seleccionar tales ofertas, manteniendo su inhabilitación hasta una futura instancia de reapertura del Acuerdo Marco.

Que en relación a las demás observaciones, la Comisión de Evaluación consideró que los recaudos omitidos o defectuosamente cumplidos por los oferentes son subsanables conforme lo indica el Artículo 6° inc. b) del Pliego de Condiciones Particulares, lo que así se concretó por parte de los proveedores titulares de las ofertas cuestionadas.

Que seguidamente la Comisión de Evaluación ha procedido a calificar las ofertas seleccionables y susceptibles de habilitación para su respectiva contratación, aplicando los criterios de selección establecidos por las Grillas de Puntaje previstas por el Art. 7° del PCP. En este contexto, la Comisión promueve aplicar el criterio previsto por el Art. 8° primer párrafo, el cual faculta al Órgano Rector habilitar ofertas que no hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido, teniendo en cuenta el desempeño empresario de los oferentes acreditado en uno o más indicadores de evaluación y calificación. Del mismo modo, la Comisión de Evaluación propone, en relación a los servicios previstos en el Renglón N°2, priorizar la contratación de proveedores bajo el régimen de la Ley N° 8435.

Que en otro orden, para asegurar la buena administración y eficiencia del gasto público en el Renglón N° 1, la Comisión recomienda que los proveedores seleccionados presenten sus "Planes de Prestación del Servicio" (ANEXO V) a efecto de ser considerados y evaluados por este Órgano Rector y los principales organismos contratantes de la Administración Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en virtud de las consideraciones y evaluación realizada, la Comisión ha concretado su consejo de adjudicación el cual se expone a través del “ANEXO I - EVALUACION Y ORDEN DE MERITO - PROCESO N° 10606-0012-LPU25- LICITACION PÚBLICA DE ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL”, al cual el suscripto adhiere y hace suyo a los efectos decisorios.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los Artículos 131° inc. d) y 141° de la Ley N° 8706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **D I S P O N E:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPR.AR N° 10606-0012- LPU24 “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL” y confórmese el Catálogo de Oferta Permanente seleccionando y habilitando e inhabilitando respectivamente, a los Oferentes individualizados en el “ANEXO I - EVALUACION Y ORDEN DE MERITO - PROCESO N° 10606-0012-LPU25- LICITACION PÚBLICA DE ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL”, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 2°:** Rechazar, por los motivos expresados en la presente Disposición, la oferta del proveedor LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

**Artículo 3°:** Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco proceda a gestionar el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° del Pliego de Condiciones Particulares, en la forma y con los alcances promovidos en el dictamen de preadjudicación. A tal efecto, los proveedores dispondrán de un plazo de 15 días corridos a los efectos de la presentación de sus respectivos planes de servicios, lo que deberá concretarse mediante su comunicación al correo institucional despacho.contrataciones@gmail.com.

**Artículo 4°:** Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco a efecto de promover la contratación de los proveedores comprendidos en el régimen de la Ley N° 8435, a efecto de que los mismos preserven los vínculos contractuales vigentes (servicios Renglón N° 2) y/o sean considerados en los demás servicios previstos en el objeto definido por el Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares, según ello resulte más conveniente para cumplir con las finalidades de la ley citada.

**Artículo 5°:** Instrúyase a los oferentes seleccionados para que procedan a constituir la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, dentro de los (5) cinco días hábiles de notificado el presente acto de adjudicación, por la suma de pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000) –proveedores generales- y por la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000) en el caso de los proveedores promovidos según Ley N° 8435, lo cual deberá cumplirse conforme cualquiera de las modalidades previstas por el Art. 148° del Decreto N° 1000/2015.

**Artículo 6°:** Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General, para que intervenga en el Sistema COMPR.AR a los fines establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en la pág. web institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, regístrese y archívese.

